

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, MARZO 1o. DE 1969

— NUM. 9

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

1-95

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 58

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que done gratuitamente al Instituto de Protección a la Infancia de esta Entidad, un terreno propiedad de aquel, ubicado en el Fraccionamiento "Ciudad de los Niños", Municipio de Pachuquilla, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 33.00 Mts. con propiedad particular; al Sur en 35.20 Mts. con calle principal; al Oriente en 63.40 Mts. con calle en proyecto y, al Poniente en 50.50 Mts. con propiedad del señor Rodolfo Briceño; con superficie total de 1879.35 metros cuadrados.

Artículo Segundo.—La autorización de la donación se concede, con objeto de que se construya en el mencionado terreno un edificio dedicado al Tribunal para Menores.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado,

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente, Corl. MANUEL OLGUIN SERRANO.—Diputado Secretario, FORTINO VELASCO IZA.—Diputado

### SUMARIO:

1-95.—Decreto Núm. 58 del H. Congreso local, autorizando al Ejecutivo para que done gratuitamente al I.P.I.H., un terreno para la construcción del Tribunal para Menores.—73.

5-497.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Declaratoria de Necesidades del Servicio Exclusivo de Turismo.—73 a 76.

5-917.—Solicitud del Sr. Romualdo Tellería A., de exención de impuestos a "Applied", S. A. de C. V.—76, 77.

Avisos Judiciales y Diversos.—77 a 80.

Secretario, Profr. ANTONIO TREJO TORRES.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

## GOBIERNO FEDERAL

5-497

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO FEDERAL

DECLARATORIA DE NECESIDADES DEL  
SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO

ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PLANEACION  
DE SERVICIOS PUBLICOS

PRIMERO.—En el Diario Oficial de la Federación de 31 de agosto y 24 de octubre de 1968, se publicó la Declaratoria de Necesidades del Servicio Exclusivo de Turismo.

SEGUNDO.—El artículo 15 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dispone que las declaratorias de necesidades y pliegos de condiciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en dos de los periódicos de mayor circulación de la Capital y uno de los Estados o Territorios por los que atraviese el camino o caminos comprendidos en la ruta o rutas correspondientes, con el fin de que los interesados en obtener concesiones presenten sus solicitudes en los plazos que por medio de las publicaciones se les haga saber.

TERCERO.—Habiéndose hecho las investigaciones del caso y en virtud de que aun no ha sido publicada la Declaratoria antes mencionada y el Pliego de Condiciones respectivo, en los demás diarios a que hace referencia el artículo invocado, se emite el siguiente ACUERDO:

Procédase, a la brevedad posible, a dar cumplimiento a la disposición reglamentaria aludida, para lo cual, por conducto de los CC. Delegados de esta Dirección en: Acapulco, Cuernavaca, Guadalajara, Jalapa, León, Mexicali, Morelia, Pachuca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Toluca, deberá hacerse la publicación mencionada, precisamente el día 6 de febrero próximo, en uno de los periódicos que se editan en los Estados de Guerrero, Morelos, Jalisco, Veracruz, Guanajuato, Baja California, Michoacán, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y México y por conducto de la Dirección General de Administración de esta Secretaría, en los periódicos Excelsior y El Universal.

Consecuentemente, el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, empezará a contar una vez transcurrido el plazo de 30 días, también hábiles, a partir de esta publicación en los diarios mencionados.

México, D. F., a 27 de enero de 1969.—ATENTAMENTE.—P. A. del Director General, El Subdirector General, ING. GREGORIO MORALES GARZA.—Rúbrica.

#### DECLARATORIA DE NECESIDADES

##### CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.—Es de alto interés para la Nación el

fomento de la actividad turística, por los beneficios que reporta a la economía del país.

SEGUNDO.—El turismo es uno de los factores más dinámicos de la balanza de pagos y una parte importante de la actividad turística, la constituyen los servicios públicos de autotransporte.

TERCERO.—El Ejecutivo Federal tiene empeño en mejorar los servicios públicos fundamentales relacionados con las actividades turísticas y en materia de autotransporte, las acciones tanto del Estado como de los sectores interesados deberá orientarse principalmente al logro de dicha finalidad.

CUARTO.—La integración de servicios de autotransportación, desde el punto de vista turístico, debe lograrse a través de circuitos que se determinen con base en estudios elaborados al respecto.

QUINTO.—El equipo e instalaciones dedicadas al servicio exclusivo de turismo, deben ser los adecuados para fomentar en el país el movimiento turístico.

SEXTO.—Esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en colaboración con el Departamento de Turismo y otras Dependencias del Ejecutivo, ha realizado estudios que demuestran la necesidad de establecer o mejorar los servicios exclusivos de autotransportación turística, utilizando equipos e instalaciones más convenientes, dentro de los circuitos de innegable interés turístico.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en relación con los artículos 80., 152., 160., 162 y 164 de la Ley y 60., 80., 90., 15., 16., 17., 18., 98., 99 y demás relativos del Reglamento invocado, hechos los estudios del caso y formulados los dictámenes correspondientes a las condiciones en que operan los servicios públicos de autotransporte de concesión federal, se declaran necesarios los servicios de frecuencia regular que serán prestados conforme a los artículos 98 99 y demás relativos del Reglamento que a continuación se indican y se convoca para cubrirlo en los términos del Pliego de Condiciones inserto.

#### SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO

Ruta Circuito	ITINERARIO	Kms.	Unidades Necesarias	Frecuencia	Duración del viaje
RCT-1	México, Cuernavaca, Xochicalco, Coatlán del Río, Grutas de Cacahuamilpa Taxco, Ixtapan de la Sal, Tenancingo, Metepec, Toluca, México.	410	2	Un viaje semanal	3 días y 2 noches
RCT-2	México, Tlalmanalco, Amecameca Cuautla, Tepoztlán, Cuernavaca, México.	240	2	Un viaje semanal	2 días y 1 noche
RCT-3	México, Oaxtepec, Tlayacapan, Yecapixtla, Tepalcingo, Cuautla, Oaxtepec, México.	339	4	2 viajes semanales	2 días y 1 noche
RCT-5	México, Chapingo, Texcoco, Acolman, Teotihuacán, México.	124	15	4 viajes semanales	Un día por viaje

Ruta Circuito	ITINERARIO	Kms.	Unidades Necesarias	Frecuencia	Duración del viaje
*RCT-5A	México, Acolman, Teotihuacán, México.	104	15	5 viajes semanales	Un día por viaje
RCT-6	México, San Miguel Allende, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Yuriria, Querétaro, México.	867	2	Un viaje semanal	5 días y 4 noches
RCT-7	México, Teotihuacán, Texcoco, Chapingo, Tlaxcala, Puebla, Cholula, Huejotzingo, México.	322	2	Un viaje semanal	3 días y 2 noches
RCT-8	México, Querétaro, Guanajuato, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Guadalajara, Pátzcuaro, San José Purúa, Toluca, México.	1,401	4	Un viaje semanal	7 días y 6 noches
RCT-9	México, Fortín de las Flores, Veracruz, Zempoala, Jalapa, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Puebla, Cholula, México.	1,000	4	Un viaje semanal	7 días y 6 noches
RCT-10	México, Taxco, Acapulco, Cuernavaca, Tepoztlán, México.	860	6	3 viajes semanales	6 días y 5 noches
RCT-11	México, Tula, Tepoztlán, México.	189	2	3 viajes semanales	Un día por viaje
RCT-40	Tijuana, Ensenada, La Bufadora, Ensenada, Tijuana.	268	2	Un viaje semanal	2 días y 1 noche
RCT-41	Tijuana, Mexicali, San Felipe, Tijuana.	770	2	Un viaje semanal	3 días y 2 noches

\*El número de unidades en estas rutas-circuito, incluyen las necesarias para dar servicio al espectáculo de Luz y Sonido en las Pirámides de Teotihuacán, con dos viajes diarios, excepto los miércoles, durante la temporada.

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERO.—Los interesados en obtener las concesiones a que se refiere la presente Convocatoria, deberán presentar sus solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Tránsito Federal dentro del término de 15 días hábiles que comenzará a contarse una vez transcurrido el plazo de 30 días también hábiles a que se refiere el artículo 17 párrafo final del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

SEGUNDO.—Las solicitudes deberán satisfacer los requisitos del artículo 18 del Reglamento en cita, en la inteligencia de que no se recibirá ninguna que no sea acompañada de los anexos a que dicho precepto se refiere y de que no serán tomadas en consideración aquellas que se hubieren presentado con anterioridad, si no se ratifican en el plazo indicado.

TERCERO.—Los vehículos que se requieren para explotar el servicio a que se refiere esta Declaratoria, deberán ser de fabricación nacional y reunirán las últimas características que la técnica haya logrado para esta clase de material en cuanto a celeridad, comodidad, seguridad, higiene y operación.

Los vehículos se ajustarán a los requisitos principales siguientes:

DIMENSIONES: a).—Largo máximo: 11.60 Mts.; b).—Ancho máximo: 2.50 Mts.; c).—Alto máximo: 4.00 Mts.

MOTOR: a).—Sistema de combustión: Diesel. b).—Potencia: Adecuada a las dimensiones, peso y demás especificaciones del vehículo y a la ruta de que se trate.

CAPACIDAD: De 32 a 44 pasajeros.

ASIENTOS: a).—Los asientos de las unidades serán acojinados y reclinables, de materiales que aseguren presentación y limpieza.

b).—Las dimensiones y distribución de los asientos en el vehículo deberán garantizar la comodidad de los pasajeros.

OTRAS ESPECIFICACIONES: a).—Las unidades estarán dotadas de un sistema de clima artificial, con compresor apropiado a sus características y servicios que se presten.

b).—Tendrán equipo de sonido, servicio sanitario en la parte trasera y dispositivos para conservar el equipaje interiormente.

CUARTO.—Por lo que se refiere a instalaciones fijas, deberán acompañarse a la solicitud, los planos respectivos.

QUINTO.—Con respecto a los ofrecimientos sobre el capital destinado al funcionamiento de los servicios, en relación con el equipo y las instalaciones fijas, se hace saber a las personas físicas o morales que presenten solicitudes de concesión con base en esta Decla-

ratoria de Necesidades, que la Dirección General de Tránsito Federal, realizará los estudios técnicos a que se refiere el artículo 25 reglamentario para rechazar aquellas que contengan propuestas exageradas a la naturaleza y condiciones del servicio.

El equipo que se proponga deberá ser asequible en el mercado y el precio que se le atribuya apegado a la realidad.

Asimismo, los ofrecimientos por concepto de instalaciones fijas, de acuerdo con el tipo de construcción que se proyecte, deberán ajustarse al precio normal del mercado.

SEXTO.—El importe de la fianza a que se refiere la fracción XI del artículo 18 reglamentario, será igual al 5% del capital que propongan como inversión los solicitantes, no tomándose en cuenta, para el cómputo, las reservas a que se refiere la parte final de la fracción X del mismo artículo.

Esta fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, garantizará que los solicitantes constituirán oportunamente, en caso de otorgárseles la concesión, el depósito a que se refiere la fracción VII del artículo 16 reglamentario y que presentarán ante la Dirección General de Tránsito Federal, los vehículos que hayan ofrecido destinar al servicio.

SEPTIMO.—Las personas físicas o morales concesionarias del servicio público de autotransporte de pasajeros de primera clase, que actualmente presten el servicio exclusivo de turismo con base en permisos provisionales otorgados por esta Secretaría, tendrán las preferencias que marca la Ley en los términos del párrafo final del artículo 2o. transitorio del Decreto que reforma los artículos 6o. y del 97 al 103 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1966.

OCTAVO.—El otorgamiento de las concesiones a que se contrae este documento, quedará sujeto a la condición suspensiva consistente en que el beneficiado obtenga su registro en el Departamento de Turismo, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir del acuerdo definitivo de otorgamiento de las referidas concesiones.

NOVENO.—El costo de los boletos que expidan los concesionarios del servicio exclusivo de turismo, deberá comprender tanto el servicio de autotransportación, como alojamientos, comidas, diversiones y demás prestaciones de carácter turístico que fije el Departamento de Turismo. Este boleto incluirá además, el importe de un seguro para el viajero cuyo monto fijarán de común acuerdo esta Secretaría y el Departamento de Turismo, previamente al otorgamiento de la concesión.

Los boletos a que se hace mérito, serán autorizados por esta Secretaría y por el Departamento de Turismo y podrán ser vendidos directamente por los transportistas o por los prestadores de servicios turísticos.

El cobro y pago de dichos servicios se hará por medio de arreglos directos entre una y otra parte, con la intervención que deban tener las Dependencias indicadas.

Los concesionarios celebrarán con los prestadores de servicios turísticos, los arreglos que procedan para la prestación coordinada de esos mismos servicios, con objeto de que de ese modo se establezcan los términos de los contratos a celebrarse con los usuarios, que serán previamente aprobados por esta Secretaría y, en lo conducente, por el Departamento de Turismo.

DECIMO.—El contrato expresado, tenderá a combinar las actividades autónomas de los diferentes prestadores turísticos, para el fin común del servicio materia de esta Declaratoria y determinará la extensión, la oportunidad, la calidad y las demás circunstancias de la oferta al público, señalando los precios correspondientes a la totalidad de los servicios ofrecidos, en los términos de la previa autorización administrativa que se ha indicado.

DECIMO PRIMERO.—El suministro de los servicios turísticos mencionados, se realizará únicamente sobre las rutas materia de esta Declaratoria.

DECIMO SEGUNDO.—Para los efectos de la autorización, mediante permisos, de los servicios de transportación turística en viajes de frecuencia variable, los concesionarios de las rutas consideradas en esta Declaratoria tendrán, en orden a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación las preferencias que en ese precepto se fijan en favor de dichos concesionarios.

DECIMO TERCERO.—La Secretaría podrá realizar las investigaciones que resulten procedentes para establecer la veracidad de los datos proporcionados por los solicitantes, en especial los que se refieran a los requisitos que, para resultar concesionario del autotransporte público, señala el artículo 152 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de agosto de 1968.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA.—El Director General de Tránsito Federal, RAUL CHAPA ZARATE.—Rúbricas.

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto y 25 de octubre de 1968).

5-917

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA  
PACHUCA, HGO.

El señor Romualdo Tellería Armendáriz, Gerente General de APPLIED (México), S. A. de C. V., se ha dirigido a esta H. Comisión de Promoción Económica, solicitando exención total de los impuestos a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado.

Esta empresa se encuentra localizada en la Prolongación de la Av. Juárez s/n de esta ciudad de Pachuca, y cuenta con una superficie construida de 1020 metros cuadrados y se dedica al Ensamble y Producción de Gatos de Botella de 1 2/5 a 12 toneladas, Gatos de Servicio de 1 1/4 a 4 toneladas, Gatos Hidráulicos de Transmisión, accesorios de los equipos, Grúas Portátiles, Carretas para Ruedas, Levantacoches Movibles, Equipos para reparar Carrocerías y Chasises Marca Dozer y Carros y Cajas Porta Herramientas.

Por lo que esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del extracto de dicha solicitud, a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado y que pudieran considerarse afectados, formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, entendiéndose que si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se ordenará continuar el trámite de esta solicitud.

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

**E D I C T O**

MODESTA LEAL CHAVEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietaria prescripción positiva, predio rústico ENGORO, ubicado Pueblo Tlaxcalilla, este Municipio, Huichapan, Hgo. Empadronado nombre de Genaro Leal Chávez. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 10 de febrero de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

**E D I C T O**

PABLO JUAREZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva predios rústicos CAMINO REAL, TORRES y SILVAS, ubicados Pueblo Tecozautla, Hgo., empadronados segundo y tercer

predios, nombre de Vicente Juárez y primero se encuentra oculto acción fiscal.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 30 de agosto de 1968.—El secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-760

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**E D I C T O**

ARTURO SANCHEZ M., promoviendo Información Adperpetuam, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle número 4 de la Col. Flores Magón, esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente Núm. 790/968, dice poseerlo hace más de diez años, se hace del conocimiento a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer conforme a la Ley, en este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edita esta ciudad, tableros notificadores de costumbre, por dos veces consecutivas.

Pachuca, Hgo. diciembre de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-761

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**E D I C T O**

A toda persona con igual o mejor derecho hereditario que LEONILA MARTINEZ VILLEDA, en bienes propiedad del finado Juvenal Gutiérrez Trejo, se hace su conocimiento denuncia y radicación de Juicio Intestamentario dicho señor, ante Juzgado Segundo Civil este Distrito, Núm. 191/969, para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndoles término 40 días hábiles a partir última publicación este edicto.

Publíquese este edicto dos veces consecutivas en Periódicos Oficial Estado, Nuevo Gráfico; tableros notificadores esta ciudad y lugar de nacimiento del autor de la sucesión.

Pachuca, Hgo., febrero de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## E D I C T O

OBDULIA LOZADA GARRIDO, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, tendientes a justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predio rústico ubicado en el antiguo fraccionamiento del Rancho de Maraón, este Municipio de Apan; medidas y colindancias obran expediente número 16/969.

Presente edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezca deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., a 11 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

SR. JOSE DE JESUS CAMPOS MANTEROLA.

En el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, expediente número 25/969, promovido por MA. DEL SOCORRO MARIN ZAMARRON DE CAMPOS, en contra de usted, por auto de 10 diez del actual, y por ignorarse su domicilio, se ordenó correrse traslado por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, se edita en Tula, Hgo., emplazándosele para que dentro del término de 15 quince días contados a partir última publicación Periódico Oficial, comparezca contestar la demanda formulada en su contra; quedando en la Secretaría del Juzgado y a su disposición las copias simples del traslado.

Se decretó separación provisional de los cónyuges y se fijó pensión alimenticia de \$600.00 SEISCIENTOS PESOS, mensuales. Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 11 de febrero de 1969.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## E D I C T O

LUIS LOPEZ ORTEGA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, tendientes a justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predio rústico ubicado en Antiguo Fraccionamiento de Maraón, este Municipio de Apan; medidas y colindancias obran expediente número 14/969.

Presente edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., a 10 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

## E D I C T O

EFIGENIA SAN ROMAN VDA. DE ZAVALA, promueve este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, justificar posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado La Perla, ubicado El Ixtle, Municipio Huautla, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente.

Hacese conocimiento público, persona considérese mejor derecho, deberá presentarse deducirlo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., febrero 13 de 1969.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1969.—Recibido, febrero 20 de 1969.

5-799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

TOMAS TREJO TREJO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico HUIZACHE, ubicado poblado Temuthé, de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo

Auto ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de

costumbre, efectos hacer saber personas tengan igual o mejor derecho, pasen a deducirlos dentro de 15 días contados a partir de la fecha última publicación presente Edicto.

Zimapán, Hgo., a 6 de febrero de 1969.—El Secretario, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1969.—Recibido, febrero 20 de 1969.

5-801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE y JESUS MARTINEZ TREJO, promueven este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico LA ANGOSTURA, ubicado poblado Temuthé, de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de costumbre, efectos hacer saber personas tengan igual o mejor derecho pasen a deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente Edicto.

Zimapán, Hgo., a 6 de febrero de 1969.—El Secretario, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1969.—Recibido, febrero 20 de 1969.

5-802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ANGEL ANICETO VALDIVIA, ha promovido este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico ubicado Huítepec, Municipio Tlanchinol, este Distrito, linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., febrero 10. de 1969.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 8 de 1969.—Recibido, febrero 20 de 1969.

5-819

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. JUANA TELLEZ DE MEZA, en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por Demetrio Meza Badillo, el Juez Primero Civil ordenó citar a usted para que se presente el 24 de marzo próximo a absolver posiciones, a las 11 horas, apercibida de no hacerlo, se le tendrá por confesa de las que se califiquen de legales.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., 20 de febrero de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1969.—Recibido, febrero 22 de 1969.

5-825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ARISTEO TREJO VILLEDA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario predios rústicos Juadhas o Lote Núm. 259, ubicado lado Poniente Pueblo Tecozautla, Hgo.; Tepetate o Boxaxnhi, ubicado Ranchería Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo., empadronados nombre Ernestina Trejo Villeda. Medidas y linderos constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., febrero 15 de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1969.—Recibido, febrero 21 de 1969.

5-853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO JIMENEZ PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios rústicos denominados LA VIVIENDA y EL CAPULIN, ubicados en el Barrio de Casa Grande, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Ofi-

cial del Estado y Sol de Hidalgo, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., febrero 18 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 22 de 1969.

5-854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ANDRÉS JIMENEZ PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuum respecto quince predios denominados La Vivienda Antigua, Vivienda Primera, El Mezquital, El Durazno Primero, El Durazno Segundo, El Durazno Tercero, El Durazno Cuarto, El Aniceto Primero, El Aniceto Segundo, La Chucha, El Cántaro, La Flor, El Tepozán, El Arbolito y El Aniceto, ubicados en el Barrio de Casa Grande, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha tres febrero corriente ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editase ciudad Pachuca, Hgo., y fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., febrero 6 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 22 de 1969.

5-859

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil promueve JOSEFINA PEREZ DE FUENTES contra ALVARO FUENTES PAREDES, el C. Juez ordenó: Publíquense edictos en Periódico Oficial y lugares costumbre, dos veces consecutivas, haciéndose saber que se abre a pruebas por diez días dicho Juicio, para ofrecimiento pruebas, empezará a correr término cinco días después última publicación.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRÉS GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1969.—Recibido, febrero 24 de 1969.

5-860

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

OCTAVIANO RAMÍREZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuum, vía Jurisdicción Voluntaria, fin acreditar derechos propiedad y posesión, sobre predio rústico temporal tepetatoso sin nombre, ubicado poblado Dajledí, correspondiente este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editanse ciudad Pachuca y lugares públicos de costumbre para conocimiento quienes créanse mejores derechos, deducirlos oportunamente.

Actopan, Hgo., febrero 18 de 1969.—El Secretario del Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1969.—Recibido, febrero 24 de 1969.

5-933

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 13 957, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de JOSE MARIA ORDAZ LOPEZ, por auto de esta fecha, convócanse postores para segunda almoneda, remate celébrase local mismo Juzgado, sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., del siguiente predio: EL ATEMIL, con superficie de 3-24-00 hectáreas, ubicado en la comunidad de Jil'apa, Municipio de San Agustín Metzquitlán, perteneciente al Distrito de Metzquitlán, Estado de Hidalgo, siendo sus colindancias actuales las siguientes: al Norte y Oriente con el Cerro del Soldado; al Sur con Altagracia López y Margarita Pérez; al Poniente con Juan Piña y el Río Santiago, actualmente con Rafael López.

Diligencia remate celebrarse trece horas del día ocho de mayo próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$25.920.00, precio del avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Ordenose publicar Edictos en Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, tableros notificadores Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Metzquitlán, Hgo., Presidencia Municipal y Administración de Rentas del mismo lugar, por tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.